



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 295 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, con R.U.C N° 20527143200, domiciliado en el Jr. Cusco cdra. Nro. 3 (esq. Con Jr. Puno), distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representado por su Gobernador, señor **LUIS OTSUKA SALAZAR**, identificado con D.N.I. N° 48507818, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6. Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.10. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



REGIÓN MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

RECEPCIÓN - CARGO

03 JUL. 2023

Registro N°

Folios

Fecha

Hora

Firma

295





1.13. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.



2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2.3 A través del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 586 646 987,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los saldos no utilizados de los recursos provenientes del Decreto Supremo N° 114-2015-EF, Decreto Supremo que aprueba préstamo contingente con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, denominada "Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II" y de la emisión interna de bonos en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 005-2014, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias adicionales para estimular la economía; debiéndose suscribir los convenios y/o adendas correspondientes.



2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1394-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 048-2022-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento evaluó y sustentó la elaboración del presente convenio, en atención a los siguientes fundamentos: (i) Con el Memorando Múltiple N° 001-2022-MTC/09.03 la oficina de presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite la relación de los proyectos de inversión cuyo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

seguimiento corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31538, (ii) En el numeral 29.8 del artículo 29 de la Ley N° 31538, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros, son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 29.1 del referido artículo, (iii) Los especialistas en Monitoreo y Seguimiento presentan la solicitud de suscripción de convenios para la ejecución de los recursos asignados; adjuntado el informe técnico, financiero y legal del estado situacional de los proyectos de inversión, cronograma valorizado de ejecución de obra, Formato 12-B, que muestra la programación de los recursos asignados en el Presupuesto 2022, expediente técnico actualizado y copia del acuerdo de consejo que autoriza los alcaldes la firma de convenio para el Monitoreo y Seguimiento de las transferencias de recursos, (iii) El detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 29.1, se encuentra en el Anexo N° 13 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones" y en el Anexo N° 14 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones". Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 134-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) ampliado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos al **GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN** señalado a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO AL 27.08.2022	MONTO DEVENGADO A 17.08.2022	MONTO TRANSFERIDO LEY N° 31538 ANEXO 13	RECURSOS A PROGRAMAR AÑO 2023(*)
2251714	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA MD 100 TRAMO EMP. PE 30C (MAZUKO) - PUERTO MAZUKO, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION DE MADRE DE DIOS	S/ 5,222,037.72	S/ 4,766,831.71	S/ 421,291.00	S/ 33,915.01

(*) El monto programado para el año 2023, será evaluado por PVD previo a la propuesta de financiamiento



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

A través de la presente cláusula, **LAS PARTES** dejan constancia que el financiamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN** fue otorgado directamente por el Congreso de la República, a través de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas.

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** se ejecuta por administración directa.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra y la(s) resolución(es) que apruebe(n) la liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, que efectuará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, indicado en la Cláusula Tercera del presente convenio es **EL GOBIERNO REGIONAL**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 7.1 Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 7.2 Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.3 Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden al **GOBIERNO REGIONAL**, en relación a la supervisión de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 7.4 Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Inversiones del Sector.

- 7.5 Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 7.6 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, así como el incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 8.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 8.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 8.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **EL GOBIERNO REGIONAL** inicie o continúe, de ser el caso, con la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Asimismo, en dicho proceso de ejecución deberá cumplir con todas las disposiciones vigentes que le son aplicables al proyecto.
- 8.4 Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 8.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de ser el caso. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 8.6 Informar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.
- 8.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales y la Gerencia de

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Monitoreo y Seguimiento, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación con su ejecución.

8.8 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como de la administración de los contratos que se suscriban para cumplir con dicho fin.

8.9 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y plazo de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

8.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP1 de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

8.11 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

8.12 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN** dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

8.13 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.

8.14 Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.

15 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

8.16 Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProviás
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8.17 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.

8.18 Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si EL GOBIERNO REGIONAL no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; y del mismo modo, si EL GOBIERNO REGIONAL incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dicha designación será comunicada a

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita del **GOBIERNO REGIONAL** durante la vigencia del presente Convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 12.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 12.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Sexta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 12.3 y 12.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de gestionar el financiamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



08



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 13.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 16.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



07



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 16.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 17.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



- 17.2 Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimientos y acciones realizadas para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

15 MAYO 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OTSUNA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



FICHA TÉCNICA N°

Periodo: del _____ al _____

I. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto :
Código SNIP :
Número de Ruta :
Longitud : Km.
Distrito :
Provincia :
Región :

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto :
Longitud del tramo :
Tipo de superficie de rodadura :
Bermas :
Cunetas :
Señalización :

III. DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra N° : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

2. Contratista :
3. Monto del Contrato : S/.
Incluido IGV
4. Plazo de ejecución : días calendarios
5. Supervisor de Obra :
6. Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción
7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.
(Incluido IGV)
8. Monto de adelanto directo de obra : S/.
9. Fecha de pago del adelanto directo :
10. Fecha de entrega de terreno :
11. Fecha de inicio de obra :
12. Fecha de término de plazo contractual :
13. Garantía de Fiel Cumplimiento :
Monto :
Entidad Financiera :
Vigencia :
14. Garantía de Adelanto Directo :
Monto :
Entidad Financiera :
Vigencia :
15. Garantía de Adelanto Materiales :
Monto :
Entidad Financiera :
Vigencia :







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provis
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

N° de días

Desde: Hasta :

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

19. Seguros :

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la obra : %
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



6. Situación actual
- | | | |
|------------|---|---|
| Normal | : | % |
| Atrasada | : | % |
| Adelantada | : | % |



7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista :

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:



B. ASPECTO ECONÓMICO



- | | | |
|-------------------------------|---|--------------------|
| 1. Valorizaciones Tramitadas | : | |
| 2. Valorizaciones Pagadas | : | |
| 3. Monto valorizado en el mes | : | S/. (Incluido IGV) |
| 4. Avance financiero de obra | : | |
| 5. Observaciones | : | |



V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:



- | | |
|--|---|
| 1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión | : |
| 2. Relación del Personal de la supervisión | : |
| 3. Logística y equipos empleados | : |
| 4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas | : |
| 5. Valorizaciones de supervisión pagadas | : |
| 6. Avance financiero de supervisión | : |







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
2. Fotografías de la obra
3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello

Responsable

Fecha

Nombre







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provis
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



CARTEL DE OBRA

OBRA:



MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :



CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :



